

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

155801
00030

RESOLUCION No.88-2-1-1-01406

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 8^o de abril de 1988 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.";

QUE el ingeniero industrial Carlos Romo Leroux Morales, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, con el patrocinio del doctor Ramón Vela Cobos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución, ha presentado el informe favorable No.88-1431-IA del 8 de abril de 1988;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos.0121 de abril 22 de 1980; 0258 de septiembre 15 de 1980; y, 82 de abril 6 de 1988, autorizan a los señores Juan Forestiere Maratía y Renzo Angeletti, de nacionalidades italiana; y a las compañías Corporación Financiera Internacional, persona jurídica internacional con sede en Washington; y Holderbank Financiere Gloris S.A., de nacionalidad suiza, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-0840 del 13 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

cul

9 mayo 22/34

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 3

Resol. No. 88-2-1-1-

01406

Cia.: "LA CEMENTO NACIONAL C.A."

00031

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. ✓ APROBAR: a) ✓ el aumento de capital de "LA CEMENTO NACIONAL C.A." ✓ por SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA I CINCO MIL QUINIENTOS SUCRES, dividido en sesenta y seis millones trescientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y cinco acciones de cien sucres cada una; y, b) ✓ la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) ✓ inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) ✓ cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 1934, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho. 

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

00032

01406

1.3 APR 1988

del Centro Guayaquil
Registrador Mercantil Suplente
Cdo. CARLOS PONCE ALVARADO

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución 173 y 2.203 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i dos y mil novecientos cuarenta i tres, en su orden; a fojas 3.022, 2.416 y - 5.678 del mismo Registro, de mil novecientos cuarenta i cuatro, mil novecientos cuarenta i ocho y mil novecientos cincuenta i siete, respectivamente; a fojas 1.838 y 1.395 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y mil novecientos setenta i uno, en su orden; a fojas 1.120 y 2.426 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i dos; a fojas 4.790, 6.464 y 11.140 del mismo Registro, de mil novecientos setenta i cuatro, mil novecientos setenta i cinco y mil novecientos setenta i seis, respectivamente; a fojas 13.599 y 10.687 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil no

vecientos setenta i siete y mil novecientos setenta i ocho, en su orden; - a fojas 7.047 y 11.207 del mismo Registro, de mil - novecientos setenta i nueve y mil novecientos ochenta; a fojas 3.551 y 8.994 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i uno; a fojas 10.851 y 14.320 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i dos; y, a fojas 18.728, 24.752 y 19433 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i tres, mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos ochenta i cinco, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.- Enmendado: 19.433.- Vale.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil